

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 01-Q-IJ-

0686

000003

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSEJERO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento del capital suscrito, aumento del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía TRIPOINT S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de octubre del 2000 con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC-01-0656, de 5 de febrero del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00.373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital suscrito, aumento del capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía TRIPOINT S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo sexto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, el contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la referida escritura.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

07 FEB. 2001

DR. OSWALDO ROJAS H.

EXP. 8676
MVA/Mchv
186

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 051 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 33, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.



Quito, **28 MAR. 2001** de

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

concomitante con el otorgamiento de la inscripción por ser un acto de naturaleza jurídica que produce efectos de derecho en el patrimonio de las personas jurídicas y que debe ser inscrito en el Registro Mercantil para que produzca sus efectos jurídicos.

En virtud de lo anterior, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

En fe de lo anterior, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

En fe de lo anterior, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio y la reforma de este artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio y la reforma de este artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio y la reforma de este artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio y la reforma de este artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio y la reforma de este artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se declara que la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 28 de marzo de 2001, produce los efectos jurídicos que corresponden a la misma.

[Handwritten signature and scribbles]

051
28 MAR 2001